

Barranquilla, 19 de febrero de 2020

Debido a un error involuntario en la transcripción de la Adenda No. 12 al Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes, dentro del proceso de vinculación de inversionista(s) para el sistema de distribución local y de transmisión regional, así como para la actividad de comercialización de energía eléctrica atendido por Electricaribe en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre, no se incluyó la modificación a la Sección 5.6 del Reglamento, la cual se incluye a continuación. Lamentamos el error y confiamos en su comprensión.

“DOCEAVA ADENDA AL REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS VINCULANTES Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES

El Agente Especial de Electricaribe S.A. E.S.P. publica la Adenda No. 12 al Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes, dentro del proceso de vinculación de inversionista(s) para el sistema de distribución local y de transmisión regional, así como para la actividad de comercialización de energía eléctrica atendido por Electricaribe en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre (el “Reglamento”).

De conformidad con lo dispuesto en las Secciones 3.2(4) y 4.6(B)(1)(c) del Reglamento, las cuales permiten ampliar los plazos previstos en el mismo, y lo dispuesto en la Sección 3.4 del Reglamento, en virtud de la cual las Adendas que se expidan por parte de Electricaribe hacen parte del mismo, mediante esta Adenda No. 12 al Reglamento se modifican las siguientes Secciones:

1. Se modifica la **Sección 1.1(A)(52)**, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“Garantía de Seriedad de la Oferta” significa a. una póliza de seguro de cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros Aceptable, o b. una garantía bancaria emitida por un Banco Aceptable, según sea el caso, en las condiciones establecidas en el numeral 5.6 del presente Reglamento. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser presentada por el Inversionista Precalificado y deberá ser incluida en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta.

2. Se modifica la **Sección 3.8**, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“3.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación, se incluye el cronograma esperado del Proceso de Vinculación.

HITO	FECHA
<i>Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación</i>	<i>31 de mayo de 2019</i>
<i>Último Día para verificación de Sobres Digitales para Precalificación por el Agente</i>	<i>5 de junio de 2019</i>

<i>HITO</i>	<i>FECHA</i>
<i>Especial</i>	
<i>Último Día para aclaraciones y correcciones por los Interesados</i>	<i>20 de junio de 2019</i>
<i>Último Día para Comunicación de resultados Precalificación de Interesados</i>	<i>24 de junio de 2019</i>
<i>Apertura Sala de Información</i>	<i>6 de junio de 2019</i>
<i>Período de presentaciones de gerencia</i>	<i>23 de septiembre de 2019 a 21 de enero de 2020</i>
<i>Período de visita a las instalaciones y entrevistas</i>	<i>2 de julio de 2019 a 21 de enero de 2020</i>
<i>Último Día para precalificación conforme a la Sección 4.7</i>	<i>Cuatro (4) Días Hábiles antes del último día para la recepción del Sobre Digital de Documentos de la Oferta</i>
<i>Último Día para Comunicación de resultados Precalificación de Interesados conforme a la Sección 4.7</i>	<i>Tres (3) Día Hábil antes del último día para la recepción del Sobre Digital de Documentos de la Oferta</i>
<i>Último Día para envío de consultas a través de la Sala de Información</i>	<i>14 de febrero de 2020</i>
<i>Último Día para la recepción del Sobre Digital de Documentos de la Oferta</i>	<i>Entre el 25 de febrero de 2020, a partir de las 10:00 a.m. hasta el 26 de febrero de 2020, antes de las 12:00 p.m.</i>
<i>Plazo para que el Agente Especial solicite aclaraciones, correcciones y subsanación al Sobre Digital de Documentos de la Oferta</i>	<i>26 de febrero de 2020</i>
<i>Último día para presentar aclaraciones, correcciones y subsanación al Sobre Digital de Documentos de la Oferta</i>	<i>Entre el 26 de febrero de 2020, a partir de las 10:00 a.m. hasta el 27 de febrero de 2020, antes de las 12:00p.m.</i>
<i>Último Día para informar de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta por el Agente Especial</i>	<i>27 de febrero de 2020</i>
<i>Fecha de Subasta</i>	<i>28 de febrero</i>
<i>Fecha de Cierre</i>	<i>La que se publique en el Aviso de Subasta</i>

El Agente Especial podrá modificar este cronograma previo Aviso a través de la Sala de Información.”

3. Se modifica la **Sección 5.6**, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“5.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Compañía de Seguros Aceptable o por un Banco Aceptable a favor de Electricaribe, y deberá ser presentada por los Interesados Precalificados en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta. La Garantía de la

Seriedad de la Oferta deberá sujetarse a los requisitos que se exponen a continuación:

- (1) *Los Inversionistas Precalificados deberán presentar junto con la Garantía de Seriedad de la Oferta:*
 - (a) *Si se trata de una póliza de seguros, la certificación del pago de la prima, la nota de cobertura en la cual deben ser nombrados los reasegurados que endosan la póliza, si los hubiere, y la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de la entidad que emite la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se trate de una Compañía de Seguros Aceptable; o*
 - (b) *Si se trata de una garantía bancaria, la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de la entidad que emite la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se trate de un Banco Aceptable colombiano.*
- (2) *El monto de la suma asegurada será de COP\$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos) para cualquier Oferta Vinculante.*
- (3) *En el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se debe designar como beneficiario y asegurado a Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -Electricaribe.*
- (4) *El objeto de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser:*
 - (a) *“Garantizar, incondicional e irrevocablemente, la seriedad de la Oferta Vinculante que formula el Inversionista Precalificado a Electricaribe y el Agente Especial, de conformidad con el Reglamento de Precalificación y Presentación de Ofertas Vinculantes, y sus modificaciones, expedido por el Agente Especial de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -Electricaribe.”*
 - (b) *“Garantizar la suscripción de los actos y contratos, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo los actos descritos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Reglamento en la Fecha de Cierre, garantizar el pago de la pena estipulada para los eventos de incumplimiento y las obligaciones consignadas en la Carta de Presentación de la Oferta.”*
- (5) *El texto original de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser incondicional e irrevocable con una vigencia no inferior a quinientos (500) días calendario contados a partir del día anterior a la Fecha de Subasta. En el caso en que las Ofertas Vinculantes extiendan su vigencia, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá también ser extendida, lo cual deberá estar expresamente previsto en el texto de la póliza de seguros o de la garantía bancaria. Como consecuencia de lo anterior, quienes hayan presentado Ofertas Vinculantes acreditarán el cumplimiento de la obligación de extender la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de expedición de la modificación del cronograma.*
- (6) *Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía bancaria, ésta será de primer llamado y, por ende, el garante deberá pagar la suma requerida por el Agente Especial de Electricaribe de forma inmediata y sin lugar a excepciones.*

- (7) *Las sumas que se lleguen a pagar en desarrollo de la Garantía de Seriedad de la Oferta no se consideran como estimación anticipada de los perjuicios que causare el incumplimiento. En consecuencia, por el pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta no se podrá entender ni interpretar que el Inversionista Adjudicatario ha cubierto la totalidad de los perjuicios causados a Electricaribe por su incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Reglamento, razón por la cual, Electricaribe y el Agente Especial se reservan el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados por ese incumplimiento.*
- (8) *Las Garantías de Seriedad de la Oferta se devolverán a los Interesados Precalificados distintos del Inversionista Adjudicatario que así lo soliciten en los términos descritos en el Anexo H, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre; y al Inversionista Adjudicatario diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se le imponen por haber resultado Inversionista Adjudicatario.*
- (9) *En caso de que el Sobre Digital de Documentos de la Oferta sea presentado por un Consorcio, se deberá presentar una sola Garantía de Seriedad de la Oferta por todos los Miembros del Consorcio.””*